

10.518

FUNCIÓN LEGISLATIVA

LA RIOJA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Convenio Específico en el marco del Convenio de Cooperación Recíproca en materia de Infraestructura y Obra Pública, firmado el día 02 de mayo de 2022, entre el Gobierno de la provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador **Ricardo Clemente QUINTELA** y el Gobierno de la provincia de Córdoba, representada por el **Cr. Juan Manuel SCHIARETTI**.-

ARTÍCULO 2º.- El Convenio Marco forma parte de la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137º Período Legislativo, a dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA**.-

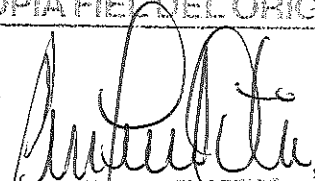
L E Y Nº 10.518.-

FIRMADO:

DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DR. JUAN MANUEL ÁRTICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCIÓN LEGISLATIVA - LA RIOJA

“2022 – Malvinas Nos Une - Año de los Héroes de Guerra y Veteranos” – Ley Nº 10.498

10.518

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Entre la **PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representado en este acto por el Sr. Gobernador, Cr. Juan Schiaretti, acompañado del Sr. Ministro de Servicios Públicos, Dr. Ing. Fabián López/ Sr. Secretario de Recursos Hídricos, Ing. Edgar M. Castelló, por una parte, con domicilio en Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos calle Rosario de Santa Fe N° 650 de la Ciudad de Córdoba, y la **PROVINCIA DE LA RIOJA**, representada en este acto por el Sr. Gobernador Ricardo Quintela, acompañado del Sr. Ministro de Agua y Energía Prof. Adolfo Scaglioni por la otra, con domicilio en calle 25 de Mayo esquina San Nicolás de Bari de la Ciudad de La Rioja, y en su conjunto, las **"PARTES"** acuerdan:

Que, con fecha 24 de mayo de 2017 las **PARTES** suscribieron el **"CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA"** con el objeto de llevar adelante una tarea conjunta y coordinada para la elaboración de proyectos y ejecución de Obras Públicas de Infraestructura sobre el límite de la Provincia de Córdoba y La Rioja, con el fin de dotar de infraestructura básica a poblaciones cercanas.-

Que, asimismo, en dicho Convenio Marco se dejó establecido que las obras prioritarias, sin perjuicio de las que pudieran desarrollarse a futuro, serían **"ACUEDUCTO MILAGRO"** y **"AUTOVÍA RUTA 38 - RUTA 5"**, pudiendo y debiendo ampliarse estos proyectos a otras obras que se realicen en forma conjunta. Que, además, las **PARTES** acordaron celebrar Acuerdos Particulares para el desarrollo de Proyectos Específicos.-

Que, por su parte, la Provincia de Córdoba llevó adelante la Obra Pública denominada: **"ACUEDUCTO PICHANAS - EL CHACHO - DPTOS. CRUZ DEL EJE - MINAS - PROVINCIA DE CÓRDOBA"**, consistente en un acueducto de distribución troncal con inicio en la localidad de cordobesa de Pichanas, con una extensión total de acueducto principal de 75,2 km de tuberías de P.V.C. en diámetros, que van desde 315 mm en su comienzo, hasta diámetro 200 mm en su tramo final, arribando a la localidad de El Chacho, situada en el límite interprovincial con La Rioja. Asimismo, se contemplaron derivaciones a las diferentes localidades intermedias como Santa Ana, Pje. El Barrialito, Paso Viejo, Tuclame, Serrezuela, Piedrita Blanca y El Chacho entre otros parajes.-

Que, con la obra ejecutada por la provincia de Córdoba se logró garantizar un caudal suficiente para abastecer a las poblaciones consideradas, en un 100% para el período de diseño de 20 años previsto y como así también, un caudal remanente de 35,39 m³/h de aporte para provisión a la provincia de La Rioja. No obstante, esto último resulta insuficiente para garantizar la cobertura total de la demanda requerida para abastecer a las localidades de la provincia de La Rioja.-

"2022 - Malvinas Nos Une - Año de los Héroes de Guerra y Veteranos" - Ley N° 10.498

10.518

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2022 - Malvinas Nos Une - Año de los Héroes de Guerra y Veteranos" - Ley Nº 10.498

Que, atento a la obra "ACUEDUCTO PICHANAS - EL CHACHO - DPTOS. CRUZ DEL EJE - MINAS - PROVINCIA DE CÓRDOBA", ejecutada por la provincia de Córdoba, finalizó con fecha 15 de Julio de 2021 y en el marco del Convenio de Cooperación recíproca suscripto oportunamente, atendiendo a la necesidad de ejecutar obras complementarias que permitan extender la provisión de agua potable a una mayor cantidad de localidades de la Provincia de La Rioja, las PARTES convienen celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, que se registrá por los siguientes términos y condiciones:

Cláusula Primera: OBJETO. Las PARTES acuerdan llevar adelante una tarea conjunta y coordinada para la ejecución de Obras Complementarias al "ACUEDUCTO PICHANAS - EL CHACHO - DPTOS. CRUZ DEL EJE - MINAS - PROVINCIA DE CÓRDOBA" con la finalidad de extender la provisión de agua potable a otras localidades de la provincia de La Rioja.-

Cláusula Segunda: COMPROMISO DE LAS PARTES. Las PARTES se comprometen a ejecutar las siguientes obras:

- Dos (2) nuevas perforaciones en la localidad de Serrezuela, departamento Cruz del Eje, provincia de Córdoba, en virtud de que la misma cuenta con el potencial y calidad necesaria. Se prevén ejecutar a una profundidad de 180 metros conforme a los estudios geológicos realizados y los antecedentes en la zona. Ello aportaría al sistema un caudal adicional de 30 m³/h c/u.-
- Nuevo predio general para almacenamiento y bombeo de este caudal de aporte al acueducto principal.-
- Rebombeo tipo booster en proximidades de la localidad Piedrita Blanca, a fin de llegar a la localidad de El Chacho con un caudal remanente de 65 m³/h y el correspondiente tramo de extensión de acueducto, obras eléctricas y accesorias para garantizar el caudal requerido y comprometido.-

Cláusula Tercera: COMPROMISO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA. Por su parte, la provincia de la Rioja ejecutará las siguientes obras:

- Acueducto troncal de aproximadamente 41 km que vincule las localidades de El Chacho (Córdoba) con la localidad de Milagro (La Rioja).
- Cuatro (4) estaciones de bombeo de similares características ubicadas en el inicio del acueducto, en proximidades a la localidad de El Chacho y 3 estaciones ubicadas en la localidad de Miraflores, y a la vera de la ruta nacional Nº 77 en km 24,2 y 32,4 respectivamente, de manera de sortear la diferencia topográfica en contra existente, desde "El Chacho" a "Milagro".
- Dos (2) cisternas de almacenamiento de 1.000 m³ de capacidad cada una que se ubicarán en el predio de inicio y en el extremo de llegada en la localidad de Milagro.
- Un sistema de monitoreo y control, realizado por medio de señales de red GPRS (telefonía celular).-

10.518

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2022 - Malvinas Nos Une - Año de los Héroes de Guerra y Veteranos" - Ley Nº 10.498

Cláusula Cuarta: COOPERACIÓN. Las PARTES se comprometen a realizar un intercambio permanente de información y proyección en materia de tecnología, informática y capacitación en materia de Infraestructura.-

Cláusula Quinta: OPERACIÓN. Una vez finalizadas las obras referidas, Las PARTES se comprometen a suscribir acuerdos particulares, a fin de establecer los lineamientos básicos vinculados a la operación, mantenimiento, explotación de las infraestructuras, el control de los caudales y gastos referidos al uso del recurso hídrico, a través de la Autoridad de Aplicación correspondiente.-

Cláusula Sexta: LAS PARTES, acuerdan que oportunamente remitirán a los Poderes Legislativos Provinciales el presente Convenio para su ratificación, en caso de corresponder.-

Cláusula Séptima: RESCISIÓN. La rescisión del presente Acuerdo Específico podrá efectuarse sin invocación de causa alguna debiendo notificar en forma fehaciente a la otra parte acerca de la decisión con un preaviso no inferior a treinta (30) días, comprometiéndose a continuar hasta su finalización las tareas que se encuentren en proceso de ejecución.-

Cláusula Octava: A todos los efectos legales del presente Acuerdo, las PARTES constituyen sus domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones. Asimismo, convienen que, si se suscitaren diferendos de interpretación, eficacia, validez, aplicación y/o cualquier extremo que provoque controversias de los criterios alcanzados por el presente Convenio Específico, se procurarán resolver de buena fe y en un marco de concordia institucional, en tanto que, si las diferencias subsisten, declaran someterse a la Jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto. En la Ciudad de Córdoba, a los dos días del mes de mayo de 2022.-

CR. JUAN MANUEL SCHIARETTI
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

DN. RICARDO CLEMENTE QUINTELA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

ING. FABIÁN LÓPEZ
MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS
GOBIERNO DE CÓRDOBA

PROF. ADOLFO HÉCTOR SCAGLIONI
MINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. JUAN MANUEL ARTICO
SECRETARÍO LEGISLATIVO
FUNCIÓN LEGISLATIVA - LA RIOJA